

### CLAUSULA ADICIONAL

Entre las partes que conforman el contrato de trabajo, de un lado, la Empresa **Bioenergy S.A.** representada por **RAFAEL JOSE PITTALUGA GUERRA** y de otro lado el trabajador **LEON SANCHEZ CARLOS ENRIQUE** se ha acordado por mutuo consentimiento lo siguiente:

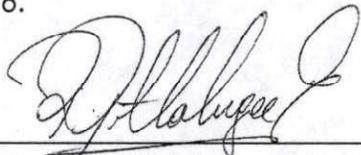
1. A partir del día **1 del mes de Julio de 2016** la empresa por mera liberalidad pagará a **Allianz Seguros** una póliza de salud por la suma de **\$184.000** mensuales, de la cual se beneficiará el trabajador quien podrá acceder al portafolio de servicios de salud suministrados por la mencionada empresa aseguradora.

2. Las partes expresamente acuerdan que este beneficio en especie ofrecido a través de la póliza de salud de Allianz Seguros, de ninguna manera debe tomarse como retributivo del servicio y por lo tanto no tiene carácter salarial y ni incidencia prestacional de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo.

La Empresa se reserva la facultad y el trabajador la acepta, de modificar alterar o eliminar dicho beneficio en cualquier momento.

El trabajador expresa su conformidad con el presente acuerdo y declara que el mismo no constituye disminución o modificación unilateral de las condiciones de trabajo por parte de la Empresa.

Para constancia se firma en Puerto López (Meta), con fecha 8 de Junio de 2016.



Rafael Jose Pittaluga Guerra.  
C.E. 421.503  
Cargo: Gerente General

Leon Sanchez Carlos Enrique  
C.C. 79456721